



NACIONAL



**Disposición 28/1981**

**SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA  
(Subs. M.S. y F.S.)**

Especialidades medicinales -- Dimensiones de la fecha de vencimiento en envases, rótulos y etiquetas.

Fecha de Emisión: 28/05/1981 ; Publicado en: Boletín Oficial 05/06/1981

Artículo 1º -- La Dirección Nacional de Medicamentos y Alimentos deberá exigir que en los envases, rótulos y etiquetas de las especialidades medicinales que en lo sucesivo se sometán a su aprobación, figure inmediatamente debajo del nombre su fecha de vencimiento, si correspondiere, el que deberá tener las siguientes características: Cuerpo 12 blanca mayúscula.

Art. 2º -- Los laboratorios de especialidades tendrán un plazo de 180 días a contar de la fecha de la presente disposición para ajustarse a las exigencias establecidas en el art. 1º.

3º -- Los laboratorios, droguerías y farmacias no podrán superponer a la fecha de vencimiento, etiquetas de ninguna naturaleza y/o marcación alguna que impida su lectura.

4º -- Las infracciones emergentes del incumplimiento de la presente disposición serán sancionadas conforme a lo establecido en la ley 16.463.

5º -- Comuníquese, etc.

-- Valdés.

